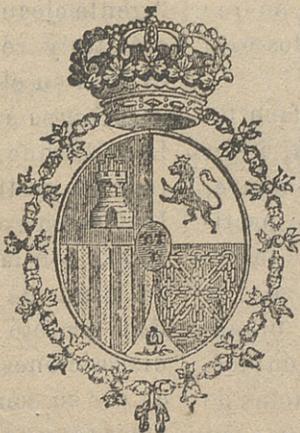


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de Julio de 1911.)

Núm. 1.883.

Gobierno civil de la provincia.

CONVOCATORIA.

CIRCULAR NÚM. 91.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la Ley de 29 de Agosto de 1882; he acordado convocar á la Excelentísima Diputación provincial á reunion extraordinaria que tendrá lugar el día 7 del próximo mes de Agosto á las doce, en el Salon de Sesiones de su Casa Palacio, autorizándola para celebrar las que estime necesarias, con el fin de tratar los asuntos siguientes:

1.º Dar cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernacion declarando obligada á la Diputación provincial á satisfacer la gratificacion de 500 pesetas á la Profesora Regente de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta Capital.

2.º Informe á que se refiere el núm. 3.º de la Real orden de

12 del actual, con motivo de la Ley para construccion de casas baratas, y acuerdos que procedan. Valladolid 27 de Julio de 1911.

El Gobernador,

Mannel Ruiz Diaz.

Núm. 1.884.

Gobierno civil de la provincia.

PESAS Y MEDIDAS.

CIRCULAR NÚM. 92.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se relacionan á continuacion, no han comunicado á la oficina del ramo, el estado de implantacion del sistema métrico decimal en sus respectivos distritos, como previene la circular del Instituto Geográfico y Estadístico de 21 de Diciembre de 1909, publicada en el «Boletín oficial» del día 28 del expresado mes y año, y á pesar de las diferentes circulares publicadas por este Gobierno, encaminadas á tal fin.

Como no estoy dispuesto á consentir tan lamentable negligencia, tratándose de servicio tan importante, prevengo á todos ellos que, si dentro de tercero día, no lo verifican, habré de imponerles el máximo de la multa que la ley Municipal autoriza y con la que quedan conminados.

Valladolid 26 de Julio de 1911.

El Gobernador,

Mannel Ruiz Diaz.

Aguilar de Campos
Aldea de San Miguel
Ataquines
Becilla de Valderaduey
Benafarces
Berrueces
Bobadilla del Campo
Bolaños de Campos
Cabezón
Cabezón de Valderaduey
Campillo
Camporredondo
Canalejas de Peñafiel
Castrobol
Castromonte
Castroponce
Cogeces del Monte
Corrales de Duero
Cubillas de Santa Marta
Curiel
Esguevillas de Esgueva
Fuensaldaña
Fuente el Sol
Gatón de Campos
Herrín de Campos
Hornillos
Iscar
Langayo
Lomoviejo
Manzanillo
Matilla de los Caños
Mayorga
Medina del Campo
Monasterio de Vega
Montemayor
Mota del Marqués
Mucientes
Mudarra
Palacios de Campos
Palazuelo de Vedija
Parrilla
Pedraja de Portillo
Pedrajas de San Esteban
Pedrosa del Rey
Peñaflor
Pesquera de Duero
Piñel de Abajo
Pobladora de Sotiedra
Portillo

Pozal de Gallinas
Pozaldez
Puente Duero
Quintanilla del Molar
Quintanilla de Trigueros
Rábano
Rodilana
Roturas
San Pelayo
San Roman de la Hornija
Santervás de Campos
Sardon de Duero
Simancas
Tamariz de Campos
Tiedra
Torrecilla de la Torre
Torrescárcela
Traspinedo
Tudela de Duero
Union
Valdenebro
Valdestillas
Valoria la Buena
Valverde de Campos
Vega de Ruiponce
Viana de Cega
Villabrágima
Villafrades de Campos
Villafranca de Duero
Villafrechós
Villafuerte
Villagarcía de Campos
Villagomez la Nueva
Villalba de la Loma
Villalbarba
Villalon
Villanubla
Villanueva de Duero
Villanueva de la Condesa
Villarmentero
Villasexmir
Villavellid
Villavieja
Zorita de la Loma

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REGLAMENTO

para la aplicacion de la ley de 27 de Diciembre de 1907, de la Pesca fluvial.

(CONTINUACION.)

TITULO V

DE LA CONSERVACION Y PROPAGACION DE LAS ESPECIES.

Art. 40. De igual manera que la expresada en los artículos 34 y 35 de este Reglamento, podrá solicitarse la publicacion, si la Superioridad lo estimase pertinente, de Reales órdenes prohibiendo la pesca, aun con caña y anzuelos de dimensiones legales, de las especies que fuese conveniente fomentar, tanto en las aguas empobrecidas como en los sitios que las Jefaturas del Servicio piscícola juzgasen oportuno designar para la más rápida y completa repoblacion, y en días de la semana determinados, para no impedir el acceso del salmon y otras especies del mar á las regiones altas de los ríos, en que las mismas tienen sus naturales y preferidos desovaderos.

Art. 41. La pesca fluvial sólo podrá ejercerse, en las épocas no vedadas, de sol á sol, exceptuándose la de la anguila, en el tiempo para ello fijado al efecto.

Art. 42. Nadie podrá colocar redes ú otros aparatos de pesca á una distancia menor de 100 metros, aguas arriba ó aguas abajo, del punto donde los hubiese otro colocado en la orilla opuesta.

Art. 43. En toda clase de canales y acequias de derivacion de aguas de dominio público, y á su entrada ó salida, queda prohibido el pescar con otros aparatos ó aparejos que no sean la caña y anzuelos de dimensiones legales.

Art. 44. Queda totalmente prohibido pescar en las presas ó saltos de agua, y en los pasos ó escalas salmoneras adosados á aquéllos, en distancias no menores de 50 metros, aguas arriba y abajo de tales obras.

Art. 45. También queda prohibido el pescar, aun con caña y aparejo legal, en los sitios que conocidamente son desovaderos de los peces, y en los que éstos prefieren y buscan en las épocas de la freza, así como donde se suelta los pececillos destinados á la repoblacion de las aguas, cuyos

acotamientos se indicarán con las correspondientes tablillas, en que se anuncie son sitios vedados para la pesca.

Art. 46. El personal facultativo y auxiliar recorrerá, á fin de conocerlos suficientemente, los cursos de agua de la respectiva demarcacion, sobre todo los de mayor importancia piscícola, y dentro de ésta, los más á propósito para la cria de los salmónidos, y tomará las oportunas notas de los sitios de los ríos ó arroyos en que, bien sea por los obstáculos naturales en ellos existentes, ó por cualquier otra circunstancia, y tratarse de pasos obligados para los peces, pueda en ellos capturarse en condiciones de excesiva facilidad, con daño de la conservacion y propagacion de las especies, y propondrá al Jefe del servicio que se prescriba la absoluta prohibicion de pescar en dichos sitios, y distancias que se fijen, incluso con caña, y anzuelos de dimensiones legales, cuidando de puntualizar debidamente el paraje ó parajes de que se trate, para evitar confusiones.

Art. 47. De conformarse la Jefatura con la propuesta de prohibicion de pesca de que trata el artículo precedente, ó caso de tratarse de resolucion adoptada por el Ingeniero Jefe, por consecuencia de reconocimiento por él efectuado, se procederá á la publicacion inmediata en el «Boletín oficial» del oportuno edicto de la mencionada Jefatura del Servicio piscícola, encargando, además, la fijacion de copias de aquél en los sitios de costumbre de los términos á cuyos vecindarios interese principalmente conocer la providencia tomada con indicaciones sobre el terreno, siempre que sea posible, en forma análoga á lo dispuesto en la última parte del artículo 45.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.887.

Seccion provincial de Pósitos.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos en virtud de las facultades que le otorga la Ley de 23 de Enero de 1906, en su artículo 3.º y el 1.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, ha dispuesto con fecha 18 de Julio ac-

tual, hacer el nombramiento de Agente ejecutivo para realizar los créditos y responsabilidades que existen en el Pósito de Bobadilla del Campo á favor de D. Pablo Leon Merino, el cual deberá realizar su gestion con arreglo á la Instruccion de 26 de Abril de 1900, con las modificaciones que en la misma se establecen en el Real decreto antes citado y á las disposiciones vigentes, percibiendo por su cometido los premios y recargos que en dicho Real decreto se determinan.

Lo que se hace público por la presente en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1909.

Valladolid 26 de Julio de 1911.
—El Jefe de la Seccion, *Isaac Aguado*.

Núm. 1.886.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Recaudacion del tercer trimestre de 1911.

Oficina del arrendatario: Valladolid, 20 de Febrero, número 1.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Instruccion para la recaudacion de las Contribuciones é Impuestos de 26 de Abril de 1900, en el día 1.º de Agosto próximo y hora de las nueve de la mañana á tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudacion de las contribuciones y demás impuestos, correspondientes al tercer trimestre del actual año, en los días que á cada distrito municipal se designan á continuacion:

Zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 de Febrero, número 1.

Recaudador: D. Eliseo Camino de la Rosa.

Auxiliares: D. Miguel Gonzalez Arribas, D. Patricio Gimenez, D. Segundo Rueda Ruiz, D. Gerardo Nieto y D. Matías Hidalgo Peláz.

Distritos municipales.	Días de cobranza.
Valladolid	1.º al 25 Agosto

1.ª Zona del partido de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 de Febrero número 1.

Recaudador: D. Gregorio Garcia Sorribas.

Auxiliar: D. Segundo Rueda Ruiz.

Arroyo	7 de Agosto
Cabezón	17 y 18 de id.

Cigales	2 y 3 de Agosto
Cistérniga	10 y 11 de id.
Mucientes	20 y 21 de id.
Santovercia	1.º de id.
Simancas	8 y 9 de id.
Tudela de Duero	4, 5 y 6 de id.
Viana de Cega	19 de id.
Zaratan	12 y 13 de id.

2.ª Zona del partido de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 de Febrero número 1.

Recaudador: D. Faustino Hernandez Tabera.

Auxiliar: D. Segundo Rueda Ruiz.

Boecillo	12 de Agosto
Castrodeza	1 y 2 de id.
Castronuevo	16 y 17 de id.
Ciguñuela	5 y 6 de id.
Fuensaldaña	20 y 21 de id.
Géria	8 y 9 de id.
Laguna	14 y 15 de id.
Puente Duero	13 de id.
Renedo	18 y 19 de id.
Robladillo	7 de id.
Villabañez	10 y 11 de id.
Villanubla	22 y 23 de id.
Wamba	3 y 4 de id.

1.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en San Vicente del Palacio.

Recaudador: D. Amalio Labajo Cendon.

Auxiliares: D. Mariano Labajo Cendon y D. Moisés Labajo Gonzalez

Bobadilla	1.º de Agosto
Brahojos	2 y 3 de id.
Campillo	4 de id.
Cervillego	9 de id.
Fuente el Sol	5 de id.
Gomeznarro	10 de id.
Lomoviejo	6 y 7 de id.
Moraleja de las Panaderas	11 de id.
Pozal de Gallinas	10 y 11 de id.
Rubí de Bracamonte	8 de id.
San Vicente del Palacio	5 de id.
Velascálvaro	4 de id.

2.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: D. José Fernandez de la Devesa.

Auxiliares: D. Eusebio Rodriguez Buñuel, D. Baldomero Diez Garzo.

Carpio	16 y 17 de Agosto
Medina del Campo	21, 22, 23 y 24 de id.

Pozaldez	11, 12 y 13 de id.
Rodilana	19 y 20 de id.
Rueda	8, 9 y 10 de id.
La Seca	5, 6 y 7 de id.
Serrada	3 y 4 de id.
Ventosa	14 de id.

Villanueva de Duero 1 y 2 de id.

Villanueva de las Torres 18 de id.

Unica zona de Medina de Rioseco.

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: D. Fortunato Diez Arribas.

Auxiliares: D. Teodoro de la

Rosa, D. Isidoro de la Cuesta, don Santiago de la Cuesta y D. Mariano Robles.

Berrueces 12 y 13 de Ag.^o
 Cabrerros 6 y 7 de id.
 Castromonte 6 y 7 de id.
 Medina de Rio-seco 22, 23, 24 y 25 de id.
 Montealegre 10 y 11 de id.
 Moral de la Paz 4 y 5 de id.
 Morales 7 y 8 de id.
 Mudarra 6 de id.
 Palacios 10 y 11 de id.
 Palazuelo 2 y 3 de id.
 Pozuelo de la Orden 6 de id.
 Santa Eufemia 10 y 11 de id.
 Tamariz 4 y 5 de id.
 Tordehumos 4 y 5 de id.
 Valdenebro 8 y 9 de id.
 Valverde 7 de id.
 Villabragima 1, 2 y 3 de id.
 Villaesper 8 de id.
 Villafrechós 9, 10 y 11 de id.
 Villagarcía 4 y 5 de id.
 Villalba del Alcor 8 y 9 de id.
 Villamuriel 2 y 3 de id.
 Villanueva San Mancio 1.^o de id.

Unica zona de Mota del Marqués.

La oficina recaudatoria en Torrelobaton.

Recaudador: D. Manuel Diaz Suarez.

Auxiliar: D. Leon Alonso

Almaráz 1.^o de Agosto
 Adalia 4 de id.
 Barruelo 9 de id.
 Benafarces 17 de id.
 Casasola 10 y 11 de id.
 Castromembibre 18 de id.
 Mota del Marqués 1, 2 y 3 de id.
 Peñafier 7 y 8 de id.
 Pobladura 19 de id.
 San Cebrian 5 y 6 de id.
 San Pelayo 10 de id.
 San Pedro de Latarece 2 y 3 de id.
 Tiedra 20 y 21 de id.
 Torrecilla de la Torre 12 de id.
 Torrelobaton 16, 17 y 18 de id.
 Urueña 8 y 9 de id.
 Villalbarba 12 de id.
 Villanueva de los Caballeros 4 y 5 de id.
 Villardefrades 6 y 7 de id.
 Villavellid 16 de id.
 Villasexmir 11 de id.

Unica zona de Nava del Rey.

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: D. Juan Cuadrado Garcia.

Auxiliares: D. Alejandro Cuadrado Llamas, D. Manuel Albertos y D. Casto Campo Nuñez.

Castrejon 1 y 2 de Agosto
 Alaejos 3, 4 y 5 de id.
 Castronuño 6, 7 y 8 de id.
 Fresno el Viejo 8, 9 y 10 de id.
 Nava del Rey 11, 12, 13 y 14 de id.
 Pollos 6 y 7 de id.
 San Roman 1 y 2 de id.
 Siete Iglesias 3, 4 y 5 de id.
 Torrecilla de la Orden 8, 9 y 10 de id.

Villafranca de Duero 9 de Agosto
 Villaverde 10 y 11 de id.

1.^a Zona de Olmedo.

Oficina recaudatoria en Olmedo.
 Recaudador: D. Edilberto Rodriguez Martin.

Aguasal 8 de Agosto
 Almenara 1.^o de id.
 Bocigas 4 de id.
 Fuente Olmedo 5 de id.
 Hornillos 7 de id.
 Llano de Olmedo 6 de id.
 Matapozuelos 10 y 11 de id.
 Mojados 18 y 19 de Feb.
 Olmedo 22, 23 y 24 de id.
 Puras 3 de id.
 Ramiro 16 de id.
 Valdestillas 12 y 13 de id.
 Villalba de Adaja 9 de id.
 La Zarza 21 de id.

2.^a Zona de Olmedo.

Oficina recaudatoria en Olmedo.
 Recaudador: D. Fernando Alonso Cortegana.

Alcazarén 7 y 8 de Agosto
 Aldeamayor 18 y 19 de id.
 Aldeade San Miguel 23 de id.
 Ataquines 5 y 6 de id.
 Cogeces de Iscar 12 de id.
 Iscar 9 y 10 de id.
 Megeces 11 de id.
 Muriel 3 y 4 de id.
 La Pedraja 16 y 17 de id.
 Pedrajas de San Esteban 13 y 14 de id.
 Portillo y su Arrabal. 20, 21 y 22 de id.
 Salvador de Zapardiel 2 de id.
 San Pablo 1.^o de id.

1.^a zona de Peñafiel.

La oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: D. Longinos Sordo Andrés.

Auxiliar: D. Sabino Andrés Puertas.

Bocos 3 de Agosto
 Canalejas 2 de id.
 Castrillo de Duero 4 de id.
 Corrales 1.^o de id.
 Curiel 10 de id.
 Fompedraza 18 de id.
 Langayo 19 de id.
 Manzanillo 19 de id.
 Olmos de Peñafiel 4 y 5 de id.
 Padilla 6 de id.
 Peñafiel 11, 12 y 13 de id.
 Pesquera 8 y 9 de id.
 Piñel de Abajo 7 y 8 de id.
 Piñel de Arriba 7 de id.
 Rábano 18 de id.
 Roturas 2 de id.
 San Llorente 5 de id.
 Torre de Peñafiel 20 de id.
 Valdearcos 10 de id.

2.^a zona de Peñafiel.

La oficina recaudatoria en Quintanilla de Abajo.

Recaudador: D. Tomás Pelaz Diez.

Auxiliares: D. Ignacio Rojo y D. Doroteo Lopez Garcia.

Bahabon 3 de Agosto
 Campaspero 1 y 2 de id.

Camporredondo 5 de Agosto
 Castrillo-Tejeriego 10 y 11 de id.
 Cogeces del Monte 2 y 3 de id.
 Montemayor 5 y 6 de id.
 Olivares de Duero 9 de id.
 La Parrilla 6 y 7 de id.
 Quintanilla de Abajo 12 y 13 de id.
 Quintanilla de Arriba 10 y 11 de id.
 Santibañez 7 de id.
 San Miguel del Arroyo 3 y 4 de id.
 Sardon de Duero 8 de id.
 Torrecárcela 1.^o de id.
 Traspinedo 6 y 7 de id.
 Valbuena de Duero 8 y 9 de id.
 Vitoria 5 de id.
 Villavaquerín 12 y 13 de id.

1.^a zona de Tordesillas.

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: D. Ramon Paz Zorita.

Auxiliares: D. Pablo de la Cruz Garrido y D. Cipriano de la Cruz Herrero.

Matilla 1.^o de Agosto
 San Miguel del Pino 2 de id.
 Tordesillas 3, 4 y 5 de id.
 Torrecilla de la Abadesa 7 de id.
 Velilla 9 de id.
 Velliza 10 y 11 de id.
 Villán de Tordesillas 12 de id.
 Villavieja 14 de id.

2.^a zona de Tordesillas.

Oficina recaudatoria en San Salvador.

Recaudador: D. Cecilio Torres Prieto.

Auxiliar: D. Francisco Torres Cuervo.

Bercero 7 y 8 de Agosto
 Berceruelo 7 de id.
 Gallegos 5 de id.
 Marzales 3 de id.
 Pedrosa del Rey 1 y 2 de id.
 San Salvador 6 de id.
 Vega de Valde-tronco 4 y 5 de id.
 Villalar 3 y 4 de id.

Unica zona de Valoria la Buena.

La oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: D. José Camino Madrueño.

Auxiliares: D. Claudio Camino Parra y D. Teodoro Camino Parra.

Amusquillo 14 de Agosto
 Canillas 4 de id.
 Castroverde 5 de id.
 Corcos 11 y 12 de id.
 Cubillas de Santa Marta 11 y 12 de id.
 Encinas 4 de id.
 Esguevillas 18 y 19 de id.
 Fombellida 3 de id.
 Olmos de Esgueva 21 de id.
 Piña de Esgueva 18 de id.
 Quintanilla de Trigueros 7 y 8 de id.
 San Martín de Valbení 1.^o de id.

Torrefombellida 2 de Agosto
 Trigueros 7 y 8 de id.
 Valoria la Buena 1 y 2 de id.
 Villaco 5 de id.
 Villafuerte 14 de id.
 Villanueva de los Infantes 22 de id.
 Villarmentero 9 de id.

Unica zona de Villalon.

Oficina recaudatoria en Villalon.

Recaudador: D. Cándido Soto de la Rosa.

Auxiliares: D. Cecilio Gonzalez, D. Constantino Gutierrez y D. Francisco Escudero.

Aguilar 8 y 9 de Agosto
 Barcial 12 de id.
 Becilla 15 y 16 de id.
 Bolaños 24 de id.
 Bustillo 17 de id.
 Cabezón de Valderaduey 6 de id.
 Castrobol 14 de id.
 Castroponce 4 de id.
 Ceinos 10 y 11 de id.
 Cuenca 15 y 16 de id.
 Fontihoyuelo 18 de id.
 Gatón 20 de id.
 Herrin 12 y 13 de id.
 Mayorga 21, 22 y 23 de id.
 Melgar de Abajo 8 y 9 de id.
 Melgar de Arriba 16 y 17 de id.
 Monasterio 3 de id.
 Quintanilla del Molar 18 de id.
 Roales 19 de id.
 Sahelices 4 de id.
 Santervás 2 y 3 de id.
 Union (La) 5 y 6 de id.
 Urones 7 de id.
 Valdunquillo 10 de id.
 Vega de Riu-ponce 10 y 11 de id.
 Villabaruz 21 de id.
 Villacarralon 1.^o de id.
 Villacid 5 y 6 de id.
 Villacreces 18 y 19 de id.
 Villafrades 19 de id.
 Villagomez 4 de id.
 Villalba de la Loma 5 de id.
 Villalan 7 de id.
 Villalon 22, 23 y 24 de id.
 Villanueva de la Condesa 14 de id.
 Villavicencio 11 de id.
 Zorita 12 de id.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial a la vez que se hace saber a los contribuyentes de esta Capital que los auxiliares de la Recaudación irán a domicilio a cobrar durante los días que se señalan para el primer período, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al propio tiempo se hace saber a todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan sus cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días 26 a fin de mes.

Valladolid 24 de Julio de 1911.
 —El Arrendatario, Herederos de Andrés Pelaz.—PP. Santos Vila.
 —V.^o B.^o, El Tesorero de Hacienda, Blanco.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 1.885.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Transcurrido el plazo de diez días que se concedió de conformidad con lo que determina el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya producido ninguna reclamación contra la celebración de subasta, esta Alcaldía hace saber que á la hora de las once del día 28 de Agosto próximo, bajo mi presidencia ó Sr. Capitular en quien delegue, se celebrará la subasta para el arriendo del aprovechamiento de los terrenos que forman el «Coto del Rebollar», durante los seis años comprendidos desde el 1.º de Septiembre del actual año al 31 de Agosto de 1917.

El tipo que servirá de base para la subasta es el de cuatro mil setecientas cincuenta pesetas anuales, las cuales serán ingresadas en arcas municipales de una sola vez, por anualidades anticipadas y dentro de la primera decena del mes de Septiembre de cada año, debiendo los que tomen parte en la misma, acompañar á la proposición el recibo que acredite haber constituido en la Caja municipal un depósito de 237 pesetas 50 céntimos, cantidad correspondiente al 5 por 100 de la del tipo anual para la subasta, quedando obligado el que resulte arrendatario á ampliar el citado depósito hasta una suma igual al 10 por 100 de la cantidad que anualmente se compromete á satisfacer, de conformidad con el art. 12 de la referida Instrucción.

La subasta se celebrará con arreglo á lo que dispone el art. 17 de la citada Instrucción y las proposiciones se ajustarán al modelo que á continuación se inserta, pudiendo presentarlas durante el plazo de media hora.

Los Letrados designados por la Excm. Corporación para el bastante de poderes son los Sres. Regidores Síndicos D. Luis Roldán Trápaga y D. Pablo Cilleruelo Zamora.

El pliego de condiciones bajo las cuales se anuncia esta subasta se halla de manifiesto en la Secretaría general del Excelentísimo Ayuntamiento, donde pueden pasar á enterarse los que deseen tomar parte en aquella.

Valladolid 26 de Julio de 1911.

—El Alcalde accidental, *Emilio G. Díez*.

Modelo de proposición.

D....vecino de... con cédula personal que acompaña, número... clase....expedida en... de... , enterado de las condiciones para el arriendo de los terrenos que comprende el «Coto del Rebollar» por el período de seis años, las acepta en todas sus partes y se compromete á satisfacer la suma de.... pesetas (en letra) anuales.

(Valladolid fecha y firma)

174

NUM. 1.888.

Cistérniga.

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre el consumo de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del ejercicio corriente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente anuncio aparezca en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Cistérniga 26 de Julio de 1911.

—El Alcalde, Ignacio Perez.

NUM. 1.879.

Villanueva de las Torres.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 850 pesetas, cobradas por trimestres vencidos. Se anuncia en el *Boletín* de la provincia para que los que se crean con aptitud y condiciones que la Ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría, en el término de ocho días, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Villanueva de las Torres á veinticuatro de Julio de mil novecientos once.—El Alcalde, Filomeno Barrocal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instrucción.

NUM. 1.889.

VALLADOLID.—PLAZA.

EDICTO.

Don Gualberto Ulloa y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Don Satur-

nino Doroteo Fernandez Orbezo, de cincuenta y tres años de edad, soltero, Abogado, natural de Valladolid, vecino de la misma Ciudad, que falleció en Madrid el día tres de Mayo del corriente año, sin dejar descendientes, ni ascendientes; habiendo acudido el Procurador Don Gregorio San Martín Herrero, en nombre y representación de Don Francisco Javier Martínez Franco, éste como marido y representante legal de Doña Bonifacia Sacramento Fernandez Orbezo, hermana de doble vínculo del Don Saturnino Doroteo Fernandez, promoviendo el oportuno expediente en solicitud de que se declare heredera abintestato á la expresada Doña Bonifacia Sacramento, de dicho finado; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Valladolid á veintiseis de Julio de mil novecientos once.

—Gualberto Ulloa.—El Secretario, Pedro del Río, por el señor Cuesta.

172

VALLADOLID.—PLAZA.

NUM. 1.890.

Don Gualberto Ulloa y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hace saber: Que á consecuencia de autos ejecutivos que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen á instancia de D. Vicente Rueda y Almazan y D. Aquilino Gonzalez Merino, vecinos de esta Ciudad, representados por el Procurador Don Ulpiano Gimenez Garcia, contra su convecino D. Valentin Gutierrez Gutierrez, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta por término de veinte días, la casa que á continuación se deslinda, hipotecada por el demandado á las resultas de dicho procedimiento en escritura otorgada en esta Ciudad en cuatro de Agosto del año último, ante el Notario Don Fernando Ferreiro Lago, habiéndose señalado para la celebración de aquella, el día 31 de Agosto próximo á las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Finca objeto de la subasta.

Una casa situada en el casco de esta Ciudad, y su Paseo de Zorrilla, número 90, consta de planta baja, entresuelo, principal, segundo y tercero en la fachada principal, y además solana ó boardilla en la parte de adelante, y un piso cuarto en la parte de atrás, con vistas al patio, con habitaciones á derecha é izquierda en todos los pisos, galería cu-

bierta de cristal con ensamblaje de madera; comprende una superficie de 396 metros 90 decímetros cuadrados, de los cuales 360 metros 87 decímetros corresponden á lo edificado y 36 metros tres decímetros al patio; linda por la derecha según se entra con otra de D. Norberto Sanz Montes, por la izquierda con patio de la casa número 92, propia de Doña Leocadia Bello y por la parte de atrás con corrales de la casa número 88 moderno del Paseo de Zorrilla y 24 antiguo de la calle de Puente Duero, propia de Don Norberto Sanz Montes.

Previsiones.

Los autos ejecutivos indicados y la certificación del Registro á que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria vigente, están de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los demandantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta, el pactado en la Escritura de constitución de hipoteca, ó sea la cantidad de veintidos mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior á la misma.

Los postores deberán consignar en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta para poder tomar parte en ésta, estando exceptuados de tal imposición los demandantes y los acreedores á que se refiere la regla 5.ª del referido artículo 131 de la ley Hipotecaria.

Dado en Valladolid á veintinueve de Julio de mil novecientos once.—Gualberto Ulloa.—El Secretario judicial, Licenciado Pedro del Río.

173

NUM. 1.877.

REQUISITORIA.

Merino Garcia, (Manuel), hijo de Carlos y Ana, natural de Madrid, de estado soltero, primer teniente de Caballería, domiciliado últimamente en El Pardo (Madrid), procesado por quebrantamiento de arresto y abandono de destino, comparecerá en el término de veinte días, ante el Juez instructor de la Capitanía General de la 1.ª Region, Comandante de Infantería D. Atanasio Alvarez Rivas.

Madrid 25 de Julio de 1911.—El Comandante Juez instructor, Atanasio Alvarez Rivas.

Imprenta del Hospicio provincial.